

INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN DE FACTURAS DE LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

El acceso en la aplicación de Dual facilita la comunicación que deben realizar los centros de las facturas de los contratos para la formación y el aprendizaje establecido en el art. 9 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su artículo 9, puntos 2 y 3:

2. El centro emitirá a la empresa mensualmente factura en la que conste datos del participante, nombre del centro, formación realizada, número de horas de formación correspondientes al mes liquidado, fecha de la factura y representante legal del centro. Asimismo, y a efectos de justificación y posterior control de las bonificaciones aplicadas por las empresas dentro de cada ejercicio presupuestario, el centro de formación comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal los datos señalados en el párrafo anterior a través de la aplicación electrónica prevista en el artículo 6.4. La citada comunicación podrá realizarse periódicamente, a medida que el coste de la actividad formativa se va facturando, o una vez finalizado cada ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente a dicha finalización. La mencionada comunicación se realizará por la propia empresa cuando, disponiendo de la acreditación o autorización correspondiente, sea ésta la responsable de impartir la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje.

3. Las facturas o recibos de pago estarán en la empresa a disposición del Servicio Público de Empleo Estatal y demás organismos facultados para su control durante el plazo de cinco años, a contar desde la finalización de los contratos para la formación y el aprendizaje que hayan sido realizados. En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, se dará publicidad de la misma mediante Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal y el plazo señalado anteriormente será el que establezca la normativa comunitaria. Asimismo, los costes de la formación objeto de bonificación deberán quedar expresamente identificados en la contabilidad de la empresa.

Según la normativa que rige estos contratos, **deberán comunicar todas aquellas facturas de los contratos que tengan registrados en la aplicación de Dual**, que deberán estar disponibles durante el plazo de cinco años a contar desde la finalización.

Se está realizando un desarrollo para que se puedan cargar los datos de las facturas de forma masiva. En tanto no se habilite esta opción, no hay un plazo establecido de comunicación de las facturas.

Por otra parte, se ha procedido a realizar la carga de las autorizaciones para la comunicación de facturas de todos los usuarios que han presentado expedientes de formación dual en toda su historia y ya está operativo

En el caso de que sean gestores nuevos **la autorización para que los usuarios puedan gestionar y comunicar facturas** tiene que ser realizada por nuestra parte, ya que este procedimiento conlleva la inserción de una serie de registros en la base de datos. Para poder realizar tal autorización es necesario que indiquen el NIF del usuario con el que van a acceder para realizar las comunicaciones (el que figure en el certificado digital con el que acceden) y la entidad o entidades (centros de formación) sobre los que ese usuario va a realizar la gestión de comunicación de facturas.

Por tanto, deben remitir un correo solicitando la autorización, en el que aporten los datos indicados, al siguiente buzón:

"Buzón de Información para Contratos Formación y Aprendizaje"
inforcontratosformacion@sepe.es

En la aplicación de comunicación de datos de facturación sólo se han de presentar las facturas emitidas para cada expediente, actualmente no hay que reflejar los pagos.